República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

27 de enero de 2022

Expediente: 2016 -00364
Ejecutivo

Se procede resolver sobre levantar la suspensión del proceso.

Como quiera que se venció el periodo de suspensión concedida hasta el 31 de diciembre de 2021, por tal razón es viable conforme lo dispuesto por la normatividad, artículo 163 "*Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes* ***se reanudará de oficio el proceso***. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten."

De otra parte, se requerirá a la parte ejecutante a efectos de que presente la liquidación del crédito en el presente sumario. Lo anterior, en razón que este proceso se dictó auto de seguir adelante desde julio 25 de 2019.

Conforme lo expuesto, con fundamento en los artículos 8 y 163 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Levantar la suspensión concedida el pasado 30 de septiembre de 2021.

2° Requerir a la parte ejecutante, a efectos de que presente la liquidación del crédito en el presente sumario.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***